

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2014-00615-00

Previo a proveer lo pertinente frente a la entrega que se encuentra pendiente de los bienes muebles que se hallan secuestrados en el proceso, carga que corresponde a secuestre relevado y al nuevo designado; esta judicatura **dispone requerir a la parte demandante**, a fin de que cumpla con la orden que le fue impartida y reiterada en autos anteriores, es decir, para que se pronuncie puntualmente con respecto al pago de bodegaje adeudado de los bienes muebles secuestrados en el asunto, el cual fue informado por el secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez (arch.16).

Para el cumplimiento de la carga procesal indicada, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de aplicar el desistimiento tácito sobre la medida cautelar que recae sobre los bienes y enseres aprehendidos, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 8)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
NO. 28 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9453fd975eceed8a641706f0cb1e12d44aff20d63d7aefbca3b549444adca7a**

Documento generado en 23/02/2023 08:03:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>